INFOGRAFÍA SOBRE LA HVELGA

LA HUELGA

Es una forma de protesta en la que los trabajadores mediante un acuerdo conjunto hacen un cese de actividades con el fin de obtener mejoras laborales y sociales. Es el derecho fundamental del que deben disfrutar las organizaciones de los trabajadores (sindicatos. federaciones y confederaciones), protegido en el ámbito internacional siempre que su ejercicio revista carácter pacífico.



huelga



derecho a la huelga

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA HUELGA

- La obligación de dar un preaviso
- La obligación de recurrir a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje (voluntario) en los conflictos como condición previa a la declaración de la huelga, en la medida en que sean adecuados, imparciales y rápidos, y que las partes puedan participar en cada etapa.
- La obligación de respetar un determinado quorum y de obtener el acuerdo de una mayoría
- La celebración de un escrutinio secreto para decidir la huelga.
- Lo adopción de medidas para respetar los reglamentos de seguridad y para la prevención de accidentes.
- El mantenimiento de un servicio minimo en determinados casos.
- La garantía de la libertad de trabajo de los no huelguistas

NORMAS NACIONALES QUE AMPARAN EL DERECHO A LA HUELGA

Normas nacionales:

- Constitución politica de 1991, articulo 56: se garantiza el derecho a la huelga. salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador. La ley reglamentara este derecho.
- Condigo sustantivo del trabajo articulo 429,444 y el 451, regulan la huelga derivada de la negociación colectiva.
- Articulo 379 del código sustantivo del trabajo, subrogado por el artículo
 7 de la ley 584 de 2000 y sobre la cual la Corte Constitucional manifestó
 que se da cuando "ella se origina en una conducta antijurídica del
 empleador, solo seria el cumplimiento de sus obligaciones o de las
 deberes legales, contractuales o convencionale4s, que son juridicamente
 exigibles"



normas nacionales

1224

Normas de huelga

NORMAS INTERNACIONALES QUE AMPARAN EL DERECHO A LA HUELGA

Normas internacionales:

- Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 numeral 135
- Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración publica, 1978 numeral 151
- Articulo 1, párrafo 1 del convenio numeral 98 OIT 1985
- Artículo 1, párrafo 1 del convenio numeral 135
- Artículo 4, párrafo 1 del convenio numeral 151
- Convenio sobre la abolición de trabajo forzoso 1957 numeral 105



HUELGA

El derecho a la huelga se encuentra consagrado en el artículo 56 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.

APRENDICES:
ANA MARIA DELGADO BRAVO.
ALVARO ANDRES ARIAS.
EDISON SALAMANCA.



FICHA: 2721435